GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 229 - 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

PIURA, 06 JUN 2025

VISTOS: El Informe N° 140-2025/GRP-420010-420613 de fecha 30/05/2025, la H.R.C. N° 2180-2025 y demás documentos adjuntos en un total de 93 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191° establece que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Dirección Regional de Agricultura Piura (Unidad Ejecutora N° 100) mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 223-2015/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 17 de abril de 2015, se le definió como entidad TIPO B para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en esa línea, nuestra entidad cuenta con las competencias para contratar y/o nombrar, sancionar y despedir a Servidores;

Que, el literal q) del numeral 8.1 del artículo 8 la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la referida ley ocupe plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normativa pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad -CPE en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. Asimismo, establece que el referido nombramiento, que se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público, comprende al personal incorporado ella referido régimen por mandatos judiciales y se efectúa en el nivel remunerativo de inicio de la carrera debiendo registrarse en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000048-2025-SERVIR-PE de fecha 20 de marzo de 2025, se aprueban los "Lineamientos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, en el marco de la Ley N° 32185, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025";

Que, conforme el procedimiento establecido en el numeral 5.2 de los lineamientos aprobados por SERVIR, es la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la entidad, la encargada de realizar la evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos al personal administrativo contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 229 - 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

PIURA, 06 JUN 2025

postulen al proceso de nombramiento; en el presente caso para nuestra entidad recae la responsabilidad en la Unidad de Personal, por ser el encargado de administrar los recursos humanos de la Dirección Regional de Agricultura Piura. Asimismo, el numeral 5.3 de los lineamientos establece que "La entidad, durante el Año Fiscal 2025, emite la Resolución de Nombramiento que incorpora al personal administrativo contratado al régimen de la carrera administrativa regulado por el Decreto Legislativo N° 276, siempre que, previamente, se haya verificado que el cargo a ocupar se encuentra en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o CAP-Provisional, y su respectiva plaza se encuentra en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP). *Asimismo, el cargo debe contar con registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y con la respectiva certificación del crédito presupuestario*";

Que, la Dirección Regional de Agricultura Piura, en atención a lo establecido en el literal q) del numeral 8.1 del artículo 8 la Ley N° 32185 y los Lineamientos aprobados por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000048-2025-SERVIR-PE, aprobó mediante la Resolución Directoral Regional N° 128-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR de fecha 15/04/2025, la conformación del Equipo de Trabajo de la Unidad de Personal encargado de la evaluación del Proceso de Nombramiento del Personal Administrativo contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en esa línea, el Equipo de Trabajo en el marco de sus competencias, emite el Informe N° 140-2025/GRP-420010-420613 de fecha 30 de mayo de 2025, en el cual hace llegar los resultados finales del referido proceso, para que se prosiga con el trámite de emisión de las resoluciones de nombramiento de los Servidores que obtuvieron la condición de "Apto"; *cabe agregar, que los lineamientos aprobados por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000048-2025-SERVIR-PE, establece que la incorporación a la carrera administrativa (nombramiento) se efectúa en el nivel remunerativo de inicio de la carrera del Grupo Ocupacional que actualmente ocupa el Servidor, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición;*

Que, la presente Resolución Directoral Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por lo cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y su modificatoria Ley Nº 27902, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000048-2025-SERVIR-PE, el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, y, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 397-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 24 de julio del 2024.

¡En la Región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 229 - 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

PIURA, 06 JUN 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRAR, en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público a partir del 02 de junio del 2025, al personal que se indica a continuación:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	**MORAN MENDOZA, JUAN JOSE**
DOC. DE INDENTIDAD	:	**02680035**
FECHA DE NACIMIENTO	:	**19/08/1957**

1.2 DATOS LABORALES:

DEPENDECIA	:	**OFICINA DE ESTADISTICA-SEDE CENTRAL**
CARGO	:	**ESPECIALISTA EN ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN AGRARIA IV**
GRUPO OCUPACIONAL	:	**PROFESIONAL**
NIVEL REMUNERATIVO	:	**SPF**
COD. PLAZA CAP	:	**042**
COD. PLAZA AIRHSP	:	**000048**
JORNADA LABORAL	:	**40**

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V° B° PLANEAMIENTO O.P.P.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN V°B° DIRECCIÓN DRA-P

ARTÍCULO SEGUNDO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado/a en su domicilio: Calle 7 Mz. J-20 Urb. Ignacio Merino Etapa II-Piura, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, así como a los demás estamentos administrativos competentes de la Dirección Regional de Agricultura Piura, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° DIRECCIÓN DRA-P

GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE DIRECCIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
ING. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
DIRECTOR REGIONAL

¡En la Región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!